



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CONCURRENCIA



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

ARASI-GUMEC - 29.25

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023

Señora brigadier general
SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO
Directora de Sanidad
Calle 44 No. 50 51
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud comité proceso de contratación médico especialista III en Auditoria en Salud.

Respetuosamente me permito solicitar a mi General, autorización para llevar a comité el proceso de selección y posterior contratación de MARTIN ALBERTO ABRIL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.402.605 médico especialista III Auditoria y Garantía de la Calidad en Salud de 8 horas, en reemplazo de la Doctora Sandra Julieth Guzmán Romero quien finalizó contrato el pasado 15 de febrero de 2023 y decidió no continuar con nosotros, con destino al Grupo Auditoria Cuentas Médicas y Concurrencia perteneciente al Área Gestión de Aseguramiento en Salud, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones asignadas en la estructura vigente, para cumplir las funciones asignadas a este grupo, que principalmente se traducen en:

1. Aprobar las cuentas médicas una vez auditadas, para trámite de pago.
2. Auditar las facturas radicadas por cada Institución Prestadora de Salud (IPS) de la subred externa verificando la auditoría y la calidad de la misma.

Actualmente mi General, el grupo de auditoria está conformado de la siguiente manera:

PERFIL	GRADO	NOMBRES
Odontóloga Especialista en Auditoría	CT	LADY CATHERINE SANCHEZ GARZON
Médico Especialista en Auditoría	PS-22	SANDRA LILIANA SALAMANCA FIGUEROA
Profesional Salud Ocupacional	SM-126	NUBIA DENNY MARTINEZ CASTAÑEDA
Médico Especialista en Auditoría	CPS	<u>VACANTE SOLICITADA</u>
Médico Especialista en Auditoría	CPS	DANIELA CORTÉS TOVAR
Médico Especialista en Auditoría	CPS	NAYIVE ALEXANDRA CANTOR BARON
Administradora de Empresas Especialista en Auditoria en Salud.	PT	DIANA BRIGITE VARGAS CASTRO
Técnico en Salud	CPS	VACANTE
Técnico en Salud	CPS	VACANTE

La oficina de auditoría de cuentas médicas y concurrencia realiza de manera mensual con una frecuencia diaria según cronograma, la verificación de la facturación sin respaldo presupuestal de las Regionales Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras en Salud las cuales en promedio presentan 12.000 facturas con sus respectivos soportes, las cuales tienen un valor promedio de \$27.817.604.110,15 verificaciones que deben ir acompañados de sus respectivos informes.

De igual forma el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia audita de forma mensual 7 cuentas de contratos centralizados equivalentes en promedio a 2935 facturas por valor promedio de \$ 4.285.157.488 generando glosa promedio de \$1.382.147604, la cual debe ser notificada y conciliada con cada una de las IPS.

Las actividades que se asignan a este cupo, de acuerdo con el resultado de la metodología de adecuación de volumen y cargas de trabajo como resultado del análisis de cargas de trabajo realizado para la presente vigencia y cuya autorización se emitió a través de comunicación oficial GS-2023-015993-DISAN del 14 de marzo de 2023, se detallan a continuación:

- Realizar la verificación de la facturación sin respaldo presupuestal presentada a nivel central por las Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central, para emitir concepto para trámite de pago por cada una de las facturas, conforme a lo establecido en la normatividad interna: Resolución 580 del 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifica la resolución 173 del 9 de mayo de 2012, que regula en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de Salud, ocasionados por atenciones de urgencias", y registro de la información en las MACROS del Grupo financiero que se encuentran en el sistema OneDrive.
- Elaborar informe de las verificaciones de la facturación sin respaldo presupuestal para la jefatura del Área de Gestión Aseguramiento en Salud, y Área Financiera.
- Elaborar informes de retroalimentación de las verificaciones realizadas a la facturación presentada por las unidades, revisadas y clasificadas como urgencia médica o para trámite de pago por conciliación extrajudicial, con el respectivo análisis, recomendaciones y hallazgos (cuando aplique), para lo jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud y Director HOCEN.
- Elaborar comunicados de respuesta a las dependencias de defensa judicial a nivel país, sobre la verificación de facturación sin respaldo presupuestal.
- Realizar seguimiento a la facturación pendiente por presentar, de acuerdo a lo registrado por las unidades en las MACROS.
- Realizar y hacer seguimiento a los planes de trabajo o acciones de mejora de acuerdo a los resultados de los indicadores según lo establecido en la resolución número 00757 del 25 de marzo de 2022 "Por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional".
- Generar información y análisis de la facturación presentada sin respaldo presupuestal, indicadores de glosa y costo evitado para el informe de gestión del Área de Gestión Aseguramiento en Salud.
- Realizar auditoría de las cuentas médicas de los contratos centralizados, respecto a lo establecido por el acuerdo de voluntades, el cumplimiento de los requisitos tanto administrativos como clínicos de las cuentas, a través de la evaluación sistemática de la facturación y soportes de los servicios de salud, de acuerdo a la norma; certificar la auditoría en el formato correspondiente, notificación de glosa a la entidad, trámite de respuestas a glosa y conciliaciones.
- Reportar las auditorías, generación de glosas y conciliaciones realizadas a los contratos centralizados a la supervisión nacional, supervisión técnica, y jefe del Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia, además informar las novedades derivadas de la auditoría, dejar las observaciones o sugerencias correspondientes.
- Realizar las visitas de acompañamiento y seguimiento de las actividades del grupo, que se programen a las unidades a nivel país, generando el informe de lo evidenciado, las sugerencias y observaciones, así como el seguimiento y retroalimentación a los planes de trabajo de acuerdo a las recomendaciones realizadas en visitas de acompañamiento a las unidades.
- Participar en las mesas de trabajo o reuniones convocadas por el mando institucional, o jefe inmediato.
- Apoyar las actividades de concurrencia, y recobros, desde la pertinencia médica.
- Apoyar las tareas relacionadas con los sistemas de información que se manejan en el grupo.

Es menester mencionar que el Grupo de Auditoría de Cuentas Medicas y Concurrencia cuenta con mucha carga en las funciones asignadas por cuanto se da la necesidad de contar con la mencionada profesional a fin de cumplir con las funciones asignada conforme a la resolución 267 de 25 de enero de 2023 (creo) por la cual se define la nueva estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas.

Igualmente, informo a mi General que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023 y en vigencia futura 2024 con cargo al Plan Anual de Adquisiciones de Talento Humano, con el fin de respaldar la presente solicitud y el cupo se encuentra debidamente aprobado en constancia de cargas laborales, así como también es el reemplazo de la plaza que no ha sido ocupada desde el día 15 de febrero de 2023, motivo por lo cual se requiere la contratación de 12 meses a partir del 11 de diciembre de 2023.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Diana Brigitte Vargas Castro
Grado: Patrullero
Cargo: Jefe Grupo Auditoria Cuentas Medicas Y Concurrencia
Cédula: 1110516032
Dependencia: Grupo Auditoria Cuentas Medicas Y Concurrencia
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: dianab.vargas@correo.policia.gov.co
30/10/2023 11:03:34 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50-51 CAN piso 5
Teléfono: 5804400 Ext: 7424 - 7423
disan.arasi@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ASUNTOS JURÍDICOS

Fecha:	Bogotá, 10 de noviembre de 2023		
Hora de inicio:	15:00 h	Hora finalización:	16:00 h
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección DISAN		

ACTA No. AC-2023-_____ -DISAN - DISAN – ASJUR – 2.25

CUADRAGÉSIMA QUINTA (45°) SESIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Sanidad – Policía Nacional

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales, lineamientos DISAN frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Verificación de antecedentes jurisprudenciales sobre la eliminación de barreras y cargas administrativas para el acceso a los servicios de salud en relación con la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
4. Verificación de directrices indicadas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2022, "Lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad – Vigencia 2023" y de la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "Lineamientos para la Celebración De Contratos De Prestación De Servicios Previstos En El Artículo 2, Numeral 4, Literal H, De La Ley 1150 De 2007 – Vigencia 2023".
5. Socialización de la Directiva Presidencial 002 de 2023 "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente".
6. Verificación orden de continuidad del comité únicamente para tramite de contratos nuevos.
7. Lectura de compromisos del Acta No. AE-2023-001221-DISAN del 23/10/2023 correspondiente a la **cuadragesima cuarta (44°)** sesión del comité.
8. Lectura, análisis y presentación de las justificaciones allegadas frente a la viabilidad de contratar profesionales y personal de apoyo para las diferentes dependencias de la Dirección de Sanidad.
9. Decisiones y compromisos.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM

El día **10 de noviembre de 2023**, en la Sala de Juntas de la Subdirección de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se reúnen el señor teniente coronel FERNANDO GUZMÁN RAMOS Subdirector de Sanidad (E), la señora teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe del Grupo Talento Humano – GUTAH, la doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos – ASJUR, el señor teniente coronel FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ Jefe Área Gestión del Aseguramiento en Salud – ARASI, el señor Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELÁSQUEZ Jefe Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto – GUSES, el señor

capitán JOSÉ LUIS BARRERA CASTRO en representación del Área Medicina Laboral - ARMEL, la señora capitán NANCY SANTISTEBAN MUNOZ jefe Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud - GRISS, la señora capitán LADY CATHERINE SANCHEZ GARZÓN jefe Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia - GUMEC, la señora Teniente YOHANA CASTILLO MARTÍNEZ jefe Grupo Comunicaciones Estratégicas - COEST y SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACÍN abogada del Grupo Asuntos Jurídicos DISAN, con el propósito de realizar la **cuadragésima quinta (45ª)** sesión del comité de contratos de prestación de servicios, en atención a lo dispuesto por el Señor Director de Sanidad para la época en comunicación oficial No. GS-2022-007876-DISAN de fecha del 14 de febrero de 2022, en la cual emite orden a SUDIR, GUTAN y ASSUR para efectuar el análisis y verificación de los requerimientos presentados por las diferentes dependencias y adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN.

2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y LINEAMIENTOS DISAN FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual única jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad en Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-0613332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo, en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal, igualmente se refirió la síntesis de las reglas de unificación, así:

- La primera regla define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

- La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del planario.
- La tercera regla determina que frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración, es impropio el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal.

Sobre las reglas previas, la Sección Segunda - Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado formuló las siguientes recomendaciones:

- Primera: cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

- **Segunda:** en cualquier caso, de establecerse la no solución de continuidad, los efectos jurídicos de dicha declaración serán solamente los de concluir que, a pesar de haberse presentado interrupciones entre uno y otro contrato, no se configura la prescripción de los derechos que pudiesen derivarse de cada vínculo contractual. En el evento contrario, el juez deberá definir si ha operado o no tal fenómeno extintivo respecto de algunos de los contratos sucesivos celebrados, situación en la cual no procederá el reconocimiento de los derechos salariales o prestacionales que de aquellos (sic) hubiesen podido generarse.

Al respecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en comunicación de fecha del 20 de octubre de 2021 formuló las siguientes recomendaciones en materia de prevención del daño antijurídico conforme la interpretación y aplicación de la Sentencia referida, así:

a. En la fase precontractual:

- Abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finiquitado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona. Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.
- Acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración.
- Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas.
- Establecer expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.
- Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.
- En los eventos en que se acuda a la prórroga del contrato, se debe soportar la situación por las cuales se hace necesario la modificación o ampliación del plazo inicialmente pactado.

b. En la fase de ejecución contractual:

- La subordinación o dependencia continuada del trabajador constituye un elemento subjetivo determinante que distingue las relaciones de carácter laboral de las demás prestaciones de servicios, en razón la entidad **debe abstenerse** de:
 - Exigir al contratista el cumplimiento de órdenes. En sentido contrario, la entidad sí puede efectuar una coordinación de actividades. Así lo indicó la sentencia de unificación al señalar que *"lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados"*.
 - Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.

- Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario.
- Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.
- Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.

Así mismo en Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 se establecieron los siguientes lineamientos para la contratación de servicios atendiendo a las instrucciones que impartió la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de su función de prevención del daño antijurídico, resaltando los siguientes:

- El límite temporal establecido en la Sentencia SUJ-02552-2021 del honorable Consejo de Estado no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.

- De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia.

- El plazo de los contratos de prestación de servicios debe ser el estrictamente necesario para la elección de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas, en los términos de la normativa aplicable.

En el mismo sentido, la Secretaría General como máxima instancia jurídica de la Policía Nacional en comunicación oficial No. GS-2021-044076-SEGEN del 04 de noviembre de 2021 emite las siguientes orientaciones y recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

1. Reglas Sentencia Unificación No. 2013-01143, Consejo de Estado

- Conforme la sentencia, se aclara que los elementos de una auténtica relación laboral, son: (1) la prestación personal del servicio, (2) la remuneración, y (3) la subordinación en el cumplimiento de las actividades, en forma permanente e ininterrumpida, por parte del contratista.

- Así pues el efecto de la sentencia, no es inhibir a las entidades públicas de la celebración de contratos de prestación de servicios, sino evitar que, con el uso desmedido de éstos, en la práctica, se disfracen verdaderas relaciones laborales.

- Se colige además que, si transurre el término mínimo de treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de un contrato y el inicio de la ejecución de otro, dichas relaciones son independientes entre sí. La celebración de contratos de prestación de servicios con un término entre uno y otro inferior a los 30 días, *per se*, no configura el contrato realidad, pues para éste se requiere, como quedó anotado, que se den los elementos que configuran una auténtica relación laboral.

- Cabe señalar que el término enunciado (30 días hábiles), constituye un marco de referencia para determinar la procedencia del fenómeno jurídico de la prescripción o la caducidad, en la eventualidad de acudir al juez del contrato.

II. Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
 - i) La disponibilidad presupuestal para el efecto.
 - ii) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello.
 - iii) La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
 - iv) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
- Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren **verdaderas relaciones de tipo laboral**.

De otra parte, teniendo en cuenta las diversas interpretaciones y solicitudes de aclaración sobre la aplicación de la Sentencia de Unificación del asunto, el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2021 resuelve las solicitudes de aclaración y/o adición de la sentencia y señala:

1. En primer término. La utilización de los contratos de prestación de servicios.

“...Es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral”. (Subrayas fuera del texto).

2. En segundo término. Límite estrictamente necesario y el plazo establecido como solución de continuidad.

“... se aclara que la sentencia aborda la temática de la celebración de contratos de prestación de servicios en forma genérica y abstracta, sin referirse a ningún sector o actividad de

carácter estatal. En todo caso, en la actividad citada por el Ministerio Público, y en cualquier otra, sea cual fuere el contenido material del servicio contratado, lo que depende la referida sentencia de unificación es evitar que esa modalidad contractual sea empleada para disminuir verdaderas relaciones laborales, caracterizadas por la subordinación y dependencia de los contratistas frente al Estado...

Lo anterior quiere significar que si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales.

El término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestaciones, sin perjuicio de reiterar que dicho término >> (...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad >>

Ahora bien, cuando una entidad celebra de manera continuada o sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona natural, bajo las mismas condiciones de subordinación o dependencia, y la celebración de esos contratos se da dentro del término de treinta (30) días hábiles, señalados en la segunda regla, debe concluirse, tal como se indicó en la sentencia de unificación, que el contrato precedente y el (o los) sucedáneo y forman parte de "(...) una misma cadena o trazo negocial de carácter continuado y permanente (...)" pero, solamente, para concluir que esos contratos configuran una única relación laboral, para efectos de prescripción de los derechos laborales, salariales y prestaciones..." (Subrayas y negritas fuera del texto).

3. VERIFICACION DE ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES SOBRE LA ELIMINACION DE BARRERAS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN RELACION CON LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas en el numeral segundo de la presente acta, es preciso indicar que si bien es cierto H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciado sobre el término de interrupción de un contrato y el inicio de ejecución del siguiente, esta Dirección no puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que señala que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSFN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieran ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ha visto compelida a contratar directamente en áreas de garantizar dichos derechos fundamentales como la vida e integridad personal, consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la no interrupción de los tratamientos médicos las Altas Cortes para el efecto han señalado:

Sentencia T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia No. T-760 de 2008

"Sistema de protección del derecho a la salud - Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda "hacer algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda "dejar de hacer algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación" (Subrayas fuera del texto).

4. VERIFICACION DIRECTRICES INDICADAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2022, "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACION DEL EMPLEO PUBLICO EN EQUIDAD - VIGENCIA 2023" y de la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023".

Teniendo en cuenta que a partir del primero (01) de enero de 2023, los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán acatar los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 emitida por la DAFP y la ESAP el 29 de diciembre de 2022, a continuación, se destacan los siguientes numerales que comprenden los contratos de prestación de servicios, así:

1. La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

- (i) La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia;
- (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan;
- (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y,
- (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.

2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo, a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión debe tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Así mismo, La Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - CCE y EL Departamento Administrativo De La Función Pública - DAFP emitieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 01-2023, "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE

SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023, donde se indican los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en atención a la dignificación del empleo público, así:

1. Solo pueden celebrarse CPS para realizar actividades del giro ordinario de la Entidad.
2. Las Entidades podrán suscribir CPS que se encuentren justificados, por plazos no superiores a 4 meses. *NO APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS* ni para contratos ejecutados con recursos de inversión.
3. Cuando se requiera suscribir un CPS superior a 4 meses deberá justificarse el plazo de ejecución e indicar porqué se escogió un CPS en lugar de crear un empleo en la planta de personal.
4. Entidades Estatales deben proveer las plantas temporales de personal dentro de los 4 primeros meses de 2023.
5. Se reitera Directiva Presidencial sobre prohibición de contratar con personas que tienen un CPS de apoyo a la gestión en ejecución.
6. Solo puede justificarse CPS por:
 - i) Carga de trabajo de personal de planta,
 - ii) Necesidad de conocimientos especializados, no profesionales, para actividades operativas logísticas o asistenciales.

NOTA: EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, Radicación: 11001-03-24-000-2022-00393-00, del veintidós (22) de febrero 2023, SUSPENDE el aparte de la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 08 de 2022 que LIMITA la suscripción de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN con PERSONAS NATURALES que ya tienen OTROS CONTRATOS.

5. SOCIALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 002 DE 2023 "DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE" DEJA SIN EFECTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE FIJABAN LINEAMIENTOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Teniendo en cuenta que en la sesión anterior no se encontraba el Señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad por motivo de vacaciones, se informó que a partir del treinta (30) de marzo de 2023, el Señor Presidente de la Republica en uso de sus facultades y en el marco del cumplimiento de la Política de Mejora Normativa, ordena **DEJAR SIN EFECTO** las medidas establecidas hasta la fecha en las directivas que se mencionan a continuación, hasta tanto el Gobierno nacional expida nuevas directrices en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado conforme a la reglamentación recientemente expedida para la vigencia 2023:

- La Directiva 05 del 17 de junio de 2021, relacionada con la austeridad en materia de arrendamiento y comodato de bienes inmuebles.
- La Directiva 01 del 17 de enero de 2022, que impartió lineamientos frente a los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
- La Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, sobre la optimización de recursos en la contratación pública (contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contratación de

estudios, contratos interadministrativos, uso del esquema de acuerdos marco, austeridad en los gastos de funcionamiento e inversión, y promoción de la transparencia.
Por lo anterior, las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán acoger dicha disposición a partir de la fecha.

6. LECTURA DE COMPROMISOS DEL ACTA NO. AE-2023-001221-DISAN DEL 23/10/2023 CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGESIMA CUARTA (44ª) SESION DEL COMITE.
En verificación del Acta No. AE-2023-001221-DISAN que corresponde a la cuadragésima cuarta (44ª) sesión del Comité, la cual fue llevada a cabo el 23 de octubre de 2023, se evidencia que se pactaron los siguientes compromisos:

AREA GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD - APRES - GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - GADSE

Frente al particular en el que para la Línea de Apoyo Emocional - LINAE se requiere de la continuidad de los contratistas, hizo referencia el señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad en que a partir de esta sesión el AREA GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD - APRES, especialmente el GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES - GADSE deberá presentar una propuesta a fin de suplir las necesidades de la atención de la línea con el personal que se tiene contratado respetando el plazo de ejecución inicialmente pactado, de tal manera que independientemente de la sustentación y la importancia que tiene la línea, resulta necesario que el dueño de la necesidad analice y aplique la interrupción de TREINTA (30) días hábiles entre la finalización de un contrato y la suscripción de uno nuevo.

AREA GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD - APRES AREA GESTION ASEGURAMIENTO EN SALUD - ARASI

El señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad señaló la necesidad de presentar los resultados de las rutas integrales de atención, dado que de las mismas no se evidencia desarrollo ni tampoco implementación, de tal manera es necesario que la señora jefe del AREA GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD - APRES en coordinación con el señor jefe del AREA GESTION ASEGURAMIENTO EN SALUD - ARASI realicen una presentación al señor subdirector relacionando los siguientes aspectos:

- GRUPO TALENTO HUMANO:**
1. Nombre de cada una de las rutas integrales de atención.
 2. Relacionar quienes son los responsables de liderar e implementar los lineamientos a nivel nacional (personal uniformado, no uniformado (planta y contratista)).
 3. Indicadores de productividad del personal que hace parte del equipo de las rutas integrales de atención.
 4. Presentar el trabajo que se ha realizado para cada ruta, de tal manera que se evidencie como se coordina APRES Y ARASI de acuerdo a las funciones asignadas de conformidad con la resolución de estructura.
 5. Referir en qué estado se encuentra cada ruta.
 6. Establecer un cronograma de implementación de cada ruta, con el fin de presentar resultados a la Dirección.
 7. Implementar puntos de control desde las jefaturas de las áreas para el seguimiento y cumplimiento de las tareas asignadas a los responsables de las rutas.

Es necesario presentar al señor Subdirector de Sanidad los siguientes aspectos:

1. Cupo real de vigencias futuras asignados y pendientes por comprometer.
2. Relación de los cargos de planta que se encuentran vacantes, a fin de iniciar con los trámites administrativos para suplir los mismos..."

Sin embargo, teniendo en cuenta que los compromisos fueron asignados por el señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Subdirector de Sanidad no se abordaron en la presente agenda debido a que se encontraba fuera de las instalaciones en capacitación, por lo cual, es necesario que las Áreas y Grupos mencionados anteriormente den cumplimiento de acuerdo a la agenda del señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS.

7. ORDEN DE CONTINUIDAD DEL COMITÉ ÚNICAMENTE PARA TRAMITE DE CONTRATOS NUEVOS.

En atención a la solicitud elevada por la Jefatura de Asuntos Jurídicos para la supresión del comité de verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN, por parte de la Dirección se fija un nuevo lineamiento mediante comunicación oficial No. GS-2023-027791-DISAN del 03 de mayo de 2023 suscrita por el Señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS Director de Sanidad (E), así:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
SECRETARÍA PRIVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Trámite: _____
 Expediente No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____

Nro. GS-2023- / DISAN-SEPRI 5.1

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023

Doctora
CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN
Calle 44 No 50-51
Bogotá

Asunto: respuesta a comunicación oficial No GS-2023-024244-DISAN

Atentamente en respuesta al asunto de la referencia sobre la supresión del Comité de Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Dirección de Sanidad, es de señalar que si bien es cierto la Directiva Presidencial No 08 del 17 de septiembre del 2022, sobre la optimización de recursos en la contratación pública (contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contratación de estudios, contratos interadministrativos), uso del proceso de Acuerdos Marco, austeridad en los gastos de funcionamiento e inversión, y promoción de la transparencia junto con las Directivas Nos. 05 de 2021 y 01 del 2022, fueron dejadas sin efecto por la Presidencia de la República mediante Directiva No 02 del 30 de marzo del 2023, también lo es que dicho Comité de Verificación es necesario en virtud del cumplimiento de los principios de la contratación estatal, de planeación, transparencia, publicidad etc., contemplados en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan.

Por lo anterior considérese respetuosamente, que dicho comité debe continuar operando para la celebración de los nuevos contratos de prestación de servicios en virtud al debido control y cumplimiento de los requisitos de ley con el acompañamiento y asesoría de la oficina de Asuntos Jurídicos de esta Dirección

Atentamente,

Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS
Director de Sanidad Policía Nacional (E)

Atención:
Ejecución por: Dst. Mercedes Mercedes PDS 18
Fecha de creación: 02/02/2023
Versión: 0.000 Documento No. 2164 2023
Calle 44 # 50 - 51 Edificio Seguridad Social
Teléfonos PBX 5304400, IP 7401, 7402
Correo electrónico: disan@policias.gov.co
www.policias.gov.co



GS-2023-027791-001
1/23

Página 1 de 1

Contrato No. 1441 (2023)

Por lo anterior, el comité de verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo continúa operando **ÚNICAMENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS NUEVOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

8. LECTURA, ANALISIS Y PRESENTACION DE LAS JUSTIFICACIONES ALLEGADAS FRENTE A LA VIABILIDAD DE CONTRATAR PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL.

COMUNICACIONES ESTRATEGICAS - COEST

MATRIZ DE SITUACION DE SERVICIOS DE APOYO

DEPENDENCIA	REQUISITOS	INDICADOR	ESTADO	FECHA	OTROS
...

Se estudio la comunicacion oficial No. GS-2023-068273-DISAN del 23 de octubre de 2023 suscrita por la Teniente YOHANA MARYERI CASTILLO MARTINEZ Jefe Comunicaciones estrategicas - COEST, con referencia a la autorizacion del tramite de contratacion de UN (1) PROFESIONAL EN CINE Y TELEVISION relacionado en la matriz anterior, la duena de la necesidad procedio a realizar la presentacion de la siguiente manera:

CASO 1. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCION - PROFESIONAL EN CINE Y TELEVISION - JAVIER ALBERTO ROSERO GARCIA

"En atencion a la necesidad expuesta a mi general el pasado 10 de julio de 2023, de contratar a un profesional en Cine y Television por 8 horas, donde se autorizo para dar inicio al proceso de seleccion, el cual culmino el dia de hoy 23 de octubre de 2023, respetuosamente me dirijo a mi correspondencia incluir en el comite de aprobacion para nueva contratacion al señor JAVIER ALBERTO ROSERO GARCIA identificado con No. de cedula 79.909.166, el cual se encuentra seleccionado para llevar a cabo el tramite de contratacion por prestacion de servicios y con el que se quiere desempeñar las funciones de un realizador audiovisual para desarrollar diferentes piezas segun las necesidades institucionales, teniendo en cuenta la misionalidad de esta Unidad Policial tanto para el publico interno (funcionarios) como el externo (usuarios del Subsistema de Salud de la Policia Nacional), así mismo el profesional realizara la produccion, produccion y postproduccion de videos institucionales en temas como: Induccion, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Modelo de Atencion Integral en Salud (MATIS), la Linea de Apoyo Emocional (LINAPE), el Aniversario Institucional, el Portal de Servicios de Salud (PSS), el Portafolio de servicios, diferentes temas relacionados con la cultura del Autocuidado, la conceptualizacion y desarrollo de estrategias de comunicacion, entre otros, las piezas audiovisuales que se realicen seran publicadas tanto en la Plataforma Integral de Medios Institucional para el publico interno, dentro de los cuales se encuentra el Noticiero Vocacion Policial, las redes sociales de la Policia Nacional y de la Direccion de Sanidad, correos electronicos, Portal de Servicios en Salud (PSS), como a nuestro publico externo en los medios digitales de que disponemos.

Con el fin de atender las necesidades de la Direccion de Sanidad, la mencionada contratacion se requiere por un plazo de ejecucion de SEIS (06) meses a partir del 04 de diciembre de 2023 maxime que se cuenta con la autorizacion y adecuacion de cargas laborales, presupuesto para cubrir los dias de la vigencia 2023 y vigencia 2024".

En sesion del comite se verifico la solicitud presentada por la señora teniente, de lo cual, la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCIA Jefe Asuntos Juridicos señalo que los contratos de prestacion de servicios que autoricen y se suscriban deben obedecer a las necesidades reales que presente la Direccion de Sanidad, de esta manera, solicito al comite considerar la posibilidad de aplazar el caso de COEST por cuanto se requiere se presentara ampliacion de la sustentacion, en la cual se incluyera el personal que integra el Grupo y se describieran las funciones que ejecuta cada uno, a fin de certificar que no existe personal idoneo que pueda ejercer las actividades que se pretenden

contratar; sin embargo, los demás integrantes del comité consideraron que la necesidad se encuentra soportada y justificada por parte de COEST de tal manera que manifestaron la viabilidad de decidir en la presente agenda.

Por lo cual, se preguntó a los tres integrantes del comité cual es la decisión frente al caso en cuestión y señalando lo siguiente:

La Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos – ASJUR manifestó al comité que para el presente caso su voto es **NO FAVORABLE**.

El señor teniente coronel FERNANDO GUZMÁN RAMOS Subdirector de Sanidad (E) manifestó al comité que para el presente caso su voto es **FAVORABLE**.

La señora teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe del Grupo Talento Humano – GUTAH manifestó al comité que para el presente caso su voto es **FAVORABLE**.

Por lo cual, señala el señor teniente coronel FERNANDO GUZMÁN RAMOS Subdirector de Sanidad (E) que teniendo en cuenta los dos votos a favor **SE AUTORIZA** el trámite contractual para el **PROFESIONAL EN CINE Y TELEVISIÓN – JAVIER ALBERTO ROSERO GARCÍA** con destino a COEST.

ÁREA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD – ARASI
GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD – GRISS

MATRIZ SOLICITUDS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTUACIÓN 2023 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023															
Nº	PROCESO	PROFESIONAL	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO	GRUPO
1
2

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2023-069166-DISAN y GS-2023-069195-DISAN del 26 de octubre de 2023 suscrita por la señora capitán NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ Jefe Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud – GRISS, mediante las cuales se solicita la contratación de DOS (2) MÉDICOS GENERALES, relacionados en la matriz anterior, la señora capitán procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 2. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN – MÉDICO GENERAL – ELAIN STEVEN PERDOMO LOZANO

*“Autorización para contratar al **médico general ELAIN STEVEN PERDOMO LOZANO** quien aprobó proceso de selección para laborar en la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones en turno día, se **proyecta iniciar el 4 DE DICIEMBRE de los corrientes y por un lapso de 12 meses**, es de anotar que el profesional médico se requiere para fortalecer el equipo de trabajo del día, con el fin de no afectar los tiempos de autorización de servicios en atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, toda vez que en **día es cuando se recibe la mayoría de las solicitudes y se hace necesario contratar al profesional y para evitar que se cause el represamiento de correos electrónicos que ha afectado el indicador de oportunidad para el III trimestre 2023**, sobre la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externos.*

*El profesional hará parte del **equipo autorizador en la Central de Autorizaciones, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial***

de urgencias, la verificación de pertinencia médica, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, pertinencia médica que debe ser verificada por un profesional médico para la presentación del paciente en remisión, generar autorizaciones de hospitalización y procedimientos derivados de la atención inicial de urgencias.

Es de anotar que la productividad mensual de cada funcionario está relacionada con el número de solicitudes allegadas a la central, las cuales son directamente proporcionales al comportamiento epidemiológico de las enfermedades y la consulta de los usuarios a los servicios de urgencias. Igualmente, informo a mi general que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023 con cargo al Plan Anual de Adquisiciones con el fin de respaldar la presente solicitud".

CASO 3. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCION -- MEDICO GENERAL -- MIGUEL EDUARDO RUBIO TOLOZA

"Autorización para contratar al médico general MIGUEL EDUARDO RUBIO TOLOZA quien aprobó su contrato No. 07-7-20037-22 el 28/12/2022, se proyecta iniciar nuevo el 4 de diciembre de los corrientes y por un lapso de 12 meses, es de anotar que el profesional médico se requiere para laborar en el turno noche, con el fin de no afectar los tiempos de autorización de servicios en atención de urgencias requeridos por los usuarios en las diferentes IPS del país, toda vez que no se cuenta en este momento con un profesional y se ha causado represamiento de correos electrónicos afectando la oportunidad de la respuesta por parte de la Dirección de Sanidad frente a dichas solicitudes, así mismo retrasando la atención de los usuarios en los prestadores externos.

El profesional hará parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la noche, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias, la verificación de pertinencia médica, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, pertinencia médica que debe ser verificada por un profesional médico para la presentación del paciente en remisión, generar autorizaciones de hospitalización y procedimientos derivados de la atención inicial de urgencias. En la actualidad no se cuenta con personal de planta para el desempeño de las actividades desarrolladas en la central de autorizaciones por lo que todos los funcionarios son contratistas, en promedio mes se realizan 17.800 autorizaciones (promedio diario 600), en lo corrido del 2022 se generaron 189.809 autorizaciones presentando un incremento del 45.36%, con respecto al año anterior.

Se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023 con cargo al Plan Anual de Adquisiciones con el fin de respaldar la presente solicitud"

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar el contratista en la ejecución del contrato, que se pretende suscribir, refiere que, del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el profesional hará parte del equipo autorizador en la Central de Autorizaciones en el turno de la

noche, con el fin de gestionar las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias, la verificación de pertinencia médica, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada.

Por lo cual, teniendo en cuenta que se trata de cupos que no han sido ocupados durante un periodo del 2023, se considera la necesidad de reemplazar los mismos a fin de suplir las actividades en cada uno de los turnos solicitados, por lo cual, dispone el comité **AUTORIZAR** el trámite contractual del **MÉDICO GENERAL – ELAIN STEVEN PERDOMO LOZANO** y **MÉDICO GENERAL – MIGUEL EDUARDO RUBIO TOLOZA**.

GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO – GUSES

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN ACTA No. 001 DEL OS DE NOVIEMBRE DE 2023															
Turno	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad	Modalidad
...
...
...

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2023-069403-DISAN, GS-2023-069408-DISAN y GS-2023-072179-DISAN del 26 de octubre de 2023 suscrita por el señor Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELÁSQUEZ Jefe Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto – GUSES, mediante las cuales se solicita la contratación de UN (1) ADMINISTRADOR DE EMPRESAS y DOS (2) MÉDICOS GENERALES, relacionados en la matriz anterior, la señora capitán procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 4. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN – ADMINISTRADOR DE EMPRESAS – CARLOS FRANCISCO LASPRILLA GÁRZÓN

*“Autorización para ser presentado en comité de prestación de servicios e iniciar proceso de contratación al señor **CARLOS FRANCISCO LASPRILLA GÁRZÓN** identificado con CC No. 1.016.056.086, para el cupo de **Profesional Universitario – Administrador de Empresas quien superó el proceso de selección correspondiente con destino al Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto**, con el fin de fortalecer las funciones asignadas en la estructura y cuyas cargas se encuentran debidamente aprobadas mediante constancia de necesidades de personal administrativo GS-2023-042162-DISAN del 10 de julio de 2023.*

*Dentro de las actividades a realizar se encuentran: **Apoyar la proyección de necesidades de recursos para el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto en cuanto a las órdenes de compra y/o contratos de sillas de ruedas, prótesis, Hemofilia, Virus de Inmunodeficiencia Humana y Enfermedad Renal Crónica, Cáncer, Trasplantes y demás patologías que sean consideradas de Alto Costo, sillas de ruedas y prótesis que impacten a la Dirección de Sanidad. Elaboración de los Estudios de Conveniencia y Oportunidad Analizar estadísticamente la prevalencia e incidencia de las enfermedades de alto costo que impacten la Dirección de Sanidad, acerca de la información que emitan los grupos de planeación de la atención y gestión del riesgo en salud. Monitorear de manera permanente las necesidades de cada uno de los procesos para la contratación y articulación en las contrataciones de sillas de ruedas,***

protesis, Hemofilia, Virus de inmunodeficiencia Humana y Enfermedad Renal Crónica, Cáncer, Trasplantes y demás patologías que sean consideradas de Alto Costo.

igualmente, informo a mi general que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023, así como en vigencias futuras 2024, con el fin de respaldar la presente. Se proyecta dar inicio al contrato el 11 de diciembre de 2023 por un plazo de ejecución de 12 meses, para contar con los tiempos requeridos por el Grupo Contratos para entregar con la debida antelación la carpeta con los documentos necesarios"

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar el contratista en la ejecución del contrato, que se pretende suscribir, refiere que, del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el profesional hará parte del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, a fin de apoyar todos los procesos referentes a órdenes de compra y/o contratos de sillas de ruedas, prótesis, Hemofilia, Virus de inmunodeficiencia Humana y Enfermedad Renal Crónica, Cáncer, Trasplantes y demás patologías que sean consideradas de Alto Costo que impacten a la Dirección de Sanidad, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada.

No obstante, encuentran los integrantes del comité la necesidad de verificar el perfil presentado para la vacante y la justificación de contar con un profesional para la elaboración de los estudios previos y demás documentos precontractuales que se requieran para adelantar la contratación de las necesidades del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto.

Menciona la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos que no se encuentran argumentos que soporten la necesidad de contar con el mencionado profesional, mas cuando todos los años el profesional en medicina designado como apoyo técnico para la supervisión de los contratos, u órdenes de compra de Alto Costo, es el mismo que se encarga de adelantar los trámites precontractuales de los procesos que le son asignados, no siendo viable aceptar la contratación de un profesional en Administración de Empresas para ese Grupo. Asimismo, la señora teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe Grupo Talento Humano, manifiesta que, sin perjuicio de la necesidad de verificar el perfil, las cargas laborales y la idoneidad de contar con un profesional en Administración de Empresas para el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto.

Por lo cual, teniendo en cuenta la postura de los integrantes del comité, el presente caso NO SE AUTORIZA la contratación del señor ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - CARLOS FRANCISCO LASPRILLA GARZÓN.

CASO 5. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCION - MEDICO GENERAL - CÉSAR ANDRÉS ORJUELA RODRIGUEZ

"Autorización para ser presentado en comité de contratos de prestación de servicios e iniciar proceso de contratación al señor CÉSAR ANDRÉS ORJUELA RODRIGUEZ identificado con CC No. 1.018.466.920, para el cupo de Médico General, quien superó el proceso de selección correspondiente con destino al Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, con el fin de fortalecer las funciones asignadas en la estructura y cuyas cargas se encuentran debidamente aprobadas mediante constancia de necesidades de personal administrativo GS-2023-042162-DISAN del 10 de julio de 2023.

Dentro de las actividades a realizar se encuentran: Realizar control mensual de forma eficiente y eficaz al desarrollo y ejecución presupuestal y contractual de las órdenes de compra o de los contratos de hemofilia y VIH SIDA o los asignados, según corresponda gestionando los informes de supervisión dirigido al jefe del grupo de contratos. Controlar la prestación del servicio, dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en el Acuerdo Marco de Hemofilia y a las especificaciones técnicas de los contratos de VIH SIDA o los asignados según corresponda.

Participar en la elaboración de los estudios previos para la adquisición de servicios integrales al paciente con Hemofilia, VIH SIDA, Cáncer y enfermedades huérfanas y los que sean asignados.

Igualmente, informo a mi general que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023, así como en vigencias futuras 2024, con el fin de respaldar la presente. **Se proyecta dar inicio al contrato el 11 de diciembre de 2023 por un plazo de ejecución de 12 meses**, para contar con los tiempos requeridos por el Grupo Contratos para entregar con la debida antelación la carpeta con los documentos necesarios”

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar el contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el profesional hará parte del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, a fin de realizar control mensual de forma eficiente y eficaz al desarrollo y ejecución presupuestal y contractual de las órdenes de compra o de los contratos de hemofilia y VIH SIDA o los asignados, Efectuar el seguimiento mensual realizando un informe dirigido al supervisor de la ejecución mediante las órdenes de compra y RAS parciales de los contratos de **Hemofilia y VIH SIDA o los asignados**, según corresponda, verificando las novedades administrativas y clínicas reportadas desde las diferentes UPRES tipo A y B, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada.

Por lo anterior, dispone el comité **AUTORIZAR** el trámite contractual del **MEDICO GENERAL – CÉSAR ANDRÉS ORJUELA RODRÍGUEZ**.

CASO 6. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN – MEDICO GENERAL – LUZ DARI CASTELLARES REYES

“Autorización para ser presentado en comité de contratos de prestación de servicios e iniciar proceso de contratación a la **señora LUZ DARI CASTELLARES REYES identificada con CC No. 1.047.426.046**, para el cupo de **Médico General**, quien superó el proceso de selección correspondiente con destino al **Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto**, con el fin de fortalecer las funciones asignadas en la estructura y cuyas cargas se encuentran debidamente aprobadas mediante constancia de necesidades de personal administrativo GS-2023-042162-DISAN del 10 de julio de 2023.

Dentro de las actividades a realizar se encuentran: **Realizar control mensual de forma eficiente y eficaz al desarrollo y ejecución presupuestal y contractual de las órdenes de compra o de los contratos de hemofilia y VIH SIDA** o los asignados, según corresponda gestionando los informes de supervisión dirigido al jefe del grupo de contratos. Controlar la prestación del servicio, dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en el Acuerdo Marco de Hemofilia y a las especificaciones técnicas de los contratos de VIH SIDA o los asignados según corresponda. Participar en la elaboración de los estudios previos para la adquisición de servicios integrales al paciente con Hemofilia, VIH SIDA, Cáncer y enfermedades huérfanas y los que sean asignados. Efectuar el seguimiento mensual realizando un informe dirigido al supervisor de la ejecución mediante las órdenes de compra y RAS parciales de los contratos de Hemofilia y VIH SIDA o los asignados, según corresponda, verificando las novedades administrativas y clínicas reportadas desde las diferentes UPRES tipo A y B.

Igualmente, informo a mi general que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023, así como en vigencias futuras 2024, con el fin de respaldar la presente. **Se proyecta dar inicio al contrato el 11 de diciembre de 2023 por un plazo de ejecución de 12 meses**, para contar con los tiempos requeridos por el Grupo Contratos para entregar con la debida antelación la carpeta con los documentos necesarios”.

Finalizada la presentación por parte del dueño de la necesidad, la abogada SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACÍN indica al comité que las actividades de los dos profesionales en medicina que presenta el señor Mayor relacionan las mismas actividades a ejecutar, es decir para los dos

contratos de hemofilia y VIH SIDA, en tal sentido es importante que en el estudio previo se dividan las actividades de acuerdo al contrato que se va a asignar a cada uno de los profesionales.

El comité acoge la recomendación y el señor Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELÁSQUEZ Jefe Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto - GUSES será el responsable de verificar y ajustar el estudio previo de cada profesional.

Por lo anterior, dispone el comité AUTORIZAR el trámite contractual del MEDICO GENERAL - LUZ DARI CASTELLARES REYES.

GRUPO AUDITORIA CUENTAS MEDICAS Y CONCURRENCIA - GUMEC

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1
2
3
4

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2023-070193-DISAN, GS-2023-070244-DISAN y GS-2023-070309-DISAN del 30 de octubre de 2023 suscrita por la señora Capitán ADY CATHERINE SANCHEZ GARZÓN Jefe Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia - GUMEC, mediante las cuales se solicita la contratación de UN (1) MEDICO GENERAL Y DOS (2) TÉCNICOS AUXILIARES DE ENFERMERIA, relacionados en la matriz anterior, la señora capitán procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 7. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCION - MEDICO GENERAL - MARTIN ALBERTO ABRIL RODRIGUEZ

"Autorización para llevar a comité el proceso de selección y posterior contratación de MARTIN ALBERTO ABRIL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.402.605 médico especialista III Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud de 8 horas, en reemplazo de la Doctora Sandra Juleth Guzman Romero quien finalizó contrato el pasado 15 de febrero de 2023 y decidió no continuar con nosotros, con destino al Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia perteneciente al Área Gestión de Aseguramiento en Salud, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones asignadas en la estructura vigente, para cumplir las funciones asignadas a este grupo, que principalmente se traducen en: Aprobar las cuentas médicas una vez auditadas, para trámite de pago; Auditar las facturas radicadas por cada institución Prestadora de Salud (IPS) de la subred externa verificando la auditoría y la calidad de la misma.

La oficina de auditoría de cuentas médicas y concurrencia realiza de manera mensual con una frecuencia diaria según cronograma, la verificación de la facturación sin respaldo presupuestal de las Regionales Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadoras en Salud las cuales en promedio presentan 12.000 facturas con sus respectivos soportes, las cuales tienen un valor promedio de \$27.817.604.110,15 verificaciones que deben ir acompañados de sus respectivos informes. De igual forma el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia audita de forma mensual 7 cuentas de contratos centralizados equivalentes en promedio a 2935 facturas por valor promedio

de \$ 4.285.157.488 generando glosa promedio de \$1.382.147604, la cual debe ser notificada y conciliada con cada una de las IPS.

Igualmente, informo a mi General que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023 y en vigencia futura 2024 con cargo al Plan Anual de Adquisiciones de Talento Humano, con el fin de respaldar la presente solicitud y el cupo se encuentra debidamente aprobado en constancia de cargas laborales, así como también es el reemplazo de la plaza que no ha sido ocupada desde el día 15 de febrero de 2023, motivo por lo cual se requiere la contratación de 12 meses a partir del 11 de diciembre de 2023".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar el contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el profesional hará parte del Grupo Auditoria Cuentas Médicas y Concurrencia perteneciente al Área Gestión de Aseguramiento en Salud, aprobar las cuentas médicas una vez auditadas, para trámite de pago; Auditar las facturas radicadas por cada Institución Prestadora de Salud (IPS) de la subred externa verificando la auditoría y la calidad de la misma, adicionalmente, se trata del reemplazo de un cupo que no se contrata desde el 15 de febrero de 2023, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada.

CASO 8. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA – IRIS MILENA CARDALES CANABAL

"Autorización para llevar a comité el proceso de selección y posterior contratación de la Técnico IRIS MILENA CARDALES CANABAL identificado con cedula de ciudadanía 1.007.884.785 Técnico Auxiliar de Enfermería de 8 horas, en reemplazo del Técnico EDWARD ALFONSO VALENCIA SÁNCHEZ quien finalizó contrato el pasado 01 de julio de 2023 y decidió no continuar con nosotros, con destino al Grupo Auditoria Cuentas Médicas y Concurrencia perteneciente al Área Gestión de Aseguramiento en Salud.

Las actividades que se asignan a este cupo, de acuerdo con el resultado de la metodología de adecuación de volumen y cargas de trabajo como resultado del análisis de cargas de trabajo realizado para la presente vigencia y cuya autorización se emitió a través de comunicación oficial GS-2023-006838-DISAN del 6 de febrero de 2023, se detallan a continuación: Recepcionar y entregar de manera controlada a central de cuentas, los paquetes de facturas de contratos centralizados para el proceso auditoría de cuentas medicas por parte de los médicos auditores. Apoyar al auditor de cuentas, en la verificación de los soportes de cada cuenta, de acuerdo a los servicios de salud prestados y lo estipulado en el acuerdo de voluntades. Llevar el control de las cuentas médicas recepcionadas, las entregadas a los auditores médicos, las auditorías realizadas, las glosas generadas y las conciliaciones realizadas por cada auditor de cuentas en una matriz de Excel; entre otras...

Igualmente, informo a mi General que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023 y en vigencia futura 2024 con cargo al Plan Anual de Adquisiciones de Talento Humano, con el fin de respaldar la presente solicitud y el cupo se encuentra debidamente aprobado en constancia de cargas laborales, así como también es el reemplazo de la plaza que no ha sido ocupada desde el día 01 de julio de 2023, motivo por lo cual se requiere la contratación de 12 meses a partir del 11 de diciembre de 2023".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar el contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el técnico hará parte del Grupo Auditoria Cuentas Médicas y Concurrencia perteneciente al Área Gestión de Aseguramiento en Salud y realizará apoyo al auditor de cuentas, en la verificación de los soportes de cada cuenta, de acuerdo a los servicios de salud prestados y lo estipulado en el acuerdo de voluntades, entre otras, adicionalmente, se trata del reemplazo de un cupo que no se

contra desde el 01 de julio de 2023, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada.

CASO 9. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCION - TECNICO AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO - PAULA ANDREA MALAVER MENDEZ

"Autorización para llevar a comité el proceso de selección y posterior contratación de la Técnico **PAULA ANDREA MALAVER MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.030.623.774 **Técnico Auxiliar Administrativo en Salud de 8 horas, en reemplazo de la Técnico LAURA YINETH ALBA ORDONEZ** quien finalizó contrato el pasado 10 de mayo de 2023 y decidió no continuar con nosotros, con destino al Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia perteneciente al Área Gestión de Aseguramiento en Salud.

Las actividades que se asignan a este cupo, de acuerdo con el resultado de la metodología de adecuación de volumen y cargas de trabajo como resultado del análisis de cargas de trabajo realizado para la presente vigencia y cuya autorización se emitió a través de comunicación oficial GS-2023-006838-DISAN del 6 de febrero de 2023, se detallan a continuación: **Recepcionar y entregar de manera controlada a central de cuentas, los paquetes de facturas de contratos centralizados para el proceso auditoría de cuentas médicas por parte de los médicos auditores. Apoyar al auditor de cuentas, en la verificación de los soportes de cada cuenta, de acuerdo a los servicios de salud prestados y lo estipulado en el acuerdo de voluntades. Llevar el control de las cuentas médicas recepcionadas, las entregadas a los auditores médicos, las auditorías realizadas, las glosas generadas y las conciliaciones realizadas por cada auditor de cuentas, en una matriz de excel.**

Igualmente, informo a mi General que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2023 y en vigencia futura 2024 con cargo al Plan Anual de Adquisiciones de Talento Humano, con el fin de respaldar la presente solicitud y el cupo se encuentra debidamente aprobado, en constancia de cargas laborales, así como también es el reemplazo de la plaza que no ha sido ocupada desde el día 10 de mayo de 2023, motivo por lo cual **se requiere la contratación de 12 meses a partir del 11 de diciembre de 2023**".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar el contratista en la ejecución del contrato, que se pretende suscribir, refiere que, del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el técnico hará parte del Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia perteneciente al Área Gestión de Aseguramiento en Salud y realizará apoyo al auditor de cuentas, en la verificación de los soportes de cada cuenta, de acuerdo a los servicios de salud prestados y lo estipulado en el acuerdo de voluntades, revisará y tramitará las facturas en Central de Cuentas, entre otras, adicionalmente, se trata del reemplazo de un cupo que no se contrata desde el 10 de mayo de 2023, siendo necesario autorizar la contratación a fin de suplir la necesidad planteada.

Por lo anterior, dispone el comité **AUTORIZAR** el trámite contractual del **MEDICO GENERAL - MARTIN ALBERTO ABRIL RODRIGUEZ, TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA - IRIS MILLENA CARDALES CANABAL Y TECNICO AUXILIAR DE ADMINISTRATIVO - PAULA ANDREA MALAVER MENDEZ.**

AREA MEDICINA LABORAL - ARMEL

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Se estudio la comunicación oficial No. GS-2023-071787-DISAN del 07 de noviembre de, 2023 suscrita por el señor teniente coronel FERNANDO GUZMÁN RAMOS Jefe Área Medicina Laboral-ARMEL, mediante la cual se solicita la contratación de UN (1) INGENIERO INDUSTRIAL, relacionado en la matriz anterior, el señor teniente coronel FERNANDO GUZMÁN RAMOS al encontrarse con los dos cargos como Subdirector de Sanidad encargado y Jefe Área Medicina Laboral – ARMEL manifiesta al comité considerar aplazar el caso dado que se encontraría impedido para votar; sin embargo, la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos y la señora teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe Grupo Talento Humano señalaron que no tenían inconveniente en tratar el caso en la presente agenda dado que las dos podrían decidir la solicitud, motivo por el cual, el señor capitán JOSÉ LUIS BARRERA CASTRO en representación del Área Medicina Laboral – ARMEL, realiza la presentación de la siguiente manera:

CASO 10. NUEVO CONTRATO DERIVADO PROCESO DE SELECCIÓN – INGENIERO INDUSTRIAL - JESSICA TATIANA CORTES MARTÍNEZ

Autorizar la contratación a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales de la Ingeniera Industrial JESSICA TATIANA CORTES MARTÍNEZ, quien surtió el proceso de selección adelantado por el Grupo Talento Humano, la mencionada profesional se requiere para el cumplimiento de las actividades que son necesarias para el desarrollo de los procedimientos que realiza el Área, entre las cuales se encuentran:

1. Analizar y ejecutar métodos que faciliten la evaluación de las características y estándares que permitan identificar servicios o resultados que no cumplen con los requisitos específicos según los procedimientos y lineamientos establecidos por el Área de Medicina Laboral, asegurando la calidad, la eficiencia operativa y la satisfacción al cliente, enfocada en la detección temprana y la corrección de salidas no conformes antes de que el usuario evidencie el error; **2. Articulación efectiva con las diferentes unidades de la Policía Nacional que intervienen en el proceso médico laboral, ya sea como insumo o como cliente en las actividades realizadas, lo que garantiza que las acciones fluyan de manera coherente, evitando retrasos, alcanzando objetivos y manejando estadísticas de productividad;** **3. Reestructuración de los riesgos asociados a los procedimientos, lo cual es una actividad crucial en la gestión y permite anticipar y comprender las amenazas y oportunidades que pueden afectar los objetivos y operaciones, generando la prevención, mitigación, y eficiencia operativa;** **4. Medición de la productividad médico laboral a nivel nacional que genere la optimización de recursos basada en datos cuantitativos, que permitan a la jefatura la identificación de mejoras, ajustes de estrategias, establecer objetivos realistas y alcanzables, la evaluación de la innovación que contribuye al rendimiento general y la satisfacción al cliente, entre otras...**

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2023-0053268-DISAN, donde se da constancia de cargas laborales de personal administrativo para el Área de Medicina Laboral se hace evidente la falta de un Profesional Universitario - Ingeniero Industrial para esta Jefatura.

La contratación se requiere a partir del 22 de noviembre de 2023 hasta el 13 de mayo de 2024, por un periodo de seis (6) meses.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que se va a desarrollar la contratista en la ejecución del contrato que se pretende suscribir, refiere que, el Área de Medicina Laboral como proceso misional de la Dirección de Sanidad, debe fortalecer la gestión de las actividades asociadas tanto en el nivel central como a nivel nacional y su articulación con las dependencias involucradas para definir la situación médico laboral, motivo por el cual se requiere contar con los servicios de un ingeniero industrial que se encargue de la planeación, desarrollo y evaluación de los procedimientos asignados a ARMEL, cuyas actividades no pueden ser cubiertas por el personal que integra el Área de Medicina Laboral; adicionalmente, la profesional ya había trabajado con el Área por cuanto conoce el proceso y las tareas asignadas a fin de satisfacer la necesidad planteada; se trata del reemplazo de un cupo que no se contrata desde hace más de 30 días hábiles, siendo necesario autorizar la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez estudiado caso a caso los documentos allegados, el Comité decide AUTORIZAR la contratación de NUEVE (09) de los DIEZ (10) profesionales y técnicos presentados, relacionados y expuestos en el numeral anterior y que se relacionan a continuación:

9. DECISIONES Y COMPROMISOS - JESSICA TATIANA CORTES MARTINEZ, el comité contractual del INGENIERO INDUSTRIAL

Table with multiple columns containing technical specifications, dates, and names of professionals. The table is oriented vertically on the page.

COMPROMISOS:

En la presente agenda No. 45 no se pactaron compromisos por parte del comité.

FIRMAS

Teniente Coronel **FERNANDO GUZMÁN RAMOS**
Subdirector de Sanidad Policía Nacional (E)

Teniente coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**
Jefe Grupo Talento Humano DISAN

CARMEN LILIA PUIG GARCÍA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN

Anexo: uno (matriz Excel)

ARCHIVO: ZIASJUR 2017GRUPO CONTRATOSISARA NAVARROIOFICIOSRESPUESTAS JUSTIFICACIONES CPS - ARGUMENTOS SU/Solicitudes renovaciones de contratos - actas - antecedentes2023ISESIÓN 45 10-11-2023

Calle 44 No. 50-51, CAN, Bogotá
Teléfonos 5804400
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS

Fecha: Bogotá, 10 de noviembre de 2023
 Hora de inicio: 15:00 h Hora de finalización: 16:00 h
 Lugar: Sala de Juntas Subdirección DISAN

ACTA No. _____ - DISAN - ASJUR - 2.25
 VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD
 ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDELA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
TC	FRANCISCO ESCOBAR CANO	SUBDIR	FRANCISCO.ECANO@DISAN	2962794980	3102734535	[Firma]
TC	FABIO W. ACEVEDO	ADRS-1	FABIO.ACEVEDO@...	88161588	3192278442	[Firma]
TD	CAROLINA JARAMILLO	SURAH	CAROLINA.JORAMILLO	62993620	300200764	[Firma]
UY	GUSTAVO URREGO U.	GOPEL	GUSTAVO.URREGO@GOPEL	103239494	311873169	[Firma]
CT	JOSE LUIS BARGUESA C.	ACTEL	JOSE.LUIS.BARGUESA@ACTEL	10191030234	3212640392	[Firma]
CT	LADY E. SANCHEZ G.	GOPEL	LADY.SANCHEZ@GOPEL	103238432	310241494	[Firma]
CT	NANCY SANHISTEBAN NUÑOZ	6 BLISS	NANCY.SANHISTEBAN@BLISS	530800379	3214892224	[Firma]
TE	YHONARA CASTILLO MARTINEZ	6 UCOE	YHONARA.CASTILLO@UCOE	1110482559	350431471	[Firma]
RS-09	SARA ALEGREDA NOBILIANO J.	ASJUR	SARA.ALEGREDA@ASJUR	1086907052	3133069447	[Firma]

Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá
 Teléfonos 3804400
 disan.asjur@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

AF-2023-001333-DISAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CODIT-GUTAH - 20.1

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2023

Señor (a) teniente coronel
FASIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ
Jefe Area Gestion De Aseguramiento En Salud
CALLE 44 50-51, CAN
Bogotá D.C.

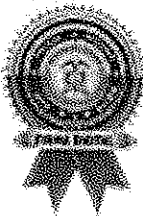
Asunto: constancia verificación de planta personal ARASI-GUMEC

La suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad hace constar, que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional y según lo establecido en el artículo 2.6.4.4.6 del Decreto 1058 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito público" y el Decreto 1838 del 15 de noviembre de 2016, "Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Sanidad", el cual establece las "condiciones para contratar la prestación de servicios", no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de un especialista y técnicos así:

Nº	PROFESION	GRUPO	CANTIDAD
1	Médico Especialista III (Auditoría en Salud)	GUMEC	01
2	Técnico (Auxiliar de Enfermería-Administración en Salud)	GUMEC	02

Se expide la presente certificación, dada en Bogotá a los 1 días del mes de noviembre de 2023, como soporte para los diferentes trámites administrativos de la entidad, (Área Gestión de Aseguramiento en Salud- Grupo Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia).

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 52973620
Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
Unidad: Dirección De Sanidad
Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
1/11/2023 2:28:41 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



CODIT-GUTAH - 20.1

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Señor teniente coronel
FABIO WILLIAM ACEVEDO FLOREZ
Jefe Area Gestion De Aseguramiento En Salud
CALLE 44 50-51, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: 94-IV 2023 ARASI CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ajustada

De acuerdo a la Resolución No. 398 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se establece la metodología para calcular las necesidades del personal asistencial y administrativo de la Dirección de Sanidad" con la cual se establecen las necesidades del personal en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y el resultado de la aplicación de la técnica desarrollado con la metodología de Cargas de Trabajo, se determinó el personal requerido para ejecutar las actividades y funciones del Área Gestión de Aseguramiento en Salud (ARASI) de la Dirección de Sanidad, así:

ÁREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DISAN	Total Requerido	Planta Actual		Total Faltante	Horas a Contratar
		Uniformado	No Uniformado		
JEFATURA					
Profesional Especializado (Administración o Gerencia de la Salud, Salud Pública, Garantía de Calidad en Salud, Salud Familiar)	2	1	1		
Profesional Universitario (Administración de empresas, Salud, Economía, Contador, Psicología)	2		2		
Técnico (Auxiliar de enfermería, Auxiliar administrativo)	1	1			
Total	5	2	3		
GRUPO PLANEACIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD (GUPLA)					
Médico Especialista III (Especialización o Maestría en: Administración Hospitalaria, Administración en Salud, Epidemiología, Gerencia en Salud, Gerencia de la Calidad, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría Médica, Gerencia de Instituciones de Salud, Salud Pública u otras ramas administrativas de la salud)	4		3	1	8

Profesional Especializado (Auditoría en Garantía de Calidad y Servicios de Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Salud Familiar, Salud Ocupacional, Epidemiología, Salud Pública, Economía de la Salud)	3		2	1	8
Profesional Universitario (Ingeniería de Sistemas, Contador Público, Administración en Salud, Administración Sistemas de Información, Enfermería)	7	3	3	1	8
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Administración en Salud, Sistemas)	1		1		
Total	15	3	9	3	
GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD (GUGER)					
Médico Especialista II (Ginecólogo y Obstetra)	1			1	4
Médico Especialista III (Gerencia de la Calidad en Salud, Gerencia Hospitalaria, Gerencia de Instituciones de Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia en Salud, Auditoría Médica, Epidemiología, Salud Pública, Auditoría Clínica)	6		1	5	3 de 4 1 de 6 1 de 8
Odontólogo Especialista III (Gestión en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la Calidad en Salud)	1		1		
Profesional Especializado (Gerencia de la Calidad en Salud, Hospitalaria, de Instituciones de Salud, en Servicios de Salud, Gerencia en Salud, Garantía de Calidad en Salud, Auditoría Médica, Epidemiología, Salud Pública, Auditoría Clínica, Evaluación Clínica y Tratamiento de Trastornos Emocionales y Afectivos)	5		2	3	8
Profesional Universitario (Psicología, Nutrición, Enfermería)	7	2	1	4	8
Tecnólogo (Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis)	1	1			
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Sistemas, Administrativo)	4	2	2		
Total	25	5	7	13	
GRUPO RED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (GRISS)					
Odontólogo Especialista III (Gestión en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la Calidad en Salud)	1		1		
Profesional Universitario (Psicología, Bacteriología, Enfermería, Administración en Salud)	2	1		1	8
Técnico Administración en Salud, Auxiliar administrativo	2		2		
Total	5	1	3	1	

CENTRAL DE AUTORIZACIONES - REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA					
Médico Especialista III (Auditoría de la Calidad, Auditoría y Gerencia en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica)	1			1	8
Médico General	4			4	8
Profesional Universitario (Enfermería)	4			4	8
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Administración en Salud)	17	1		16	8
Total	26	1	0	25	
GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO (GUSES)					
Médico Especialista II (Medicina Interna, Medicina Familiar)	1			1	6
Médico Especialista III (Epidemiología, Auditoría de la Calidad, Auditoría y Gerencia en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica, Auditoría en Servicios de Salud, Farmacología)	5		4	1	8
Médico General	2			2	8
Profesional Universitario (Bacteriología, Químico Farmacéutico, Administración en Salud, Contaduría, Ingeniería Industrial, Economía, Terapia Ocupacional)	9	3	4	2	8
Tecnólogo (Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis, Regencia de Farmacia)	4	1	1	2	8
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Regencia de Farmacia, Sistemas)	8	5	2	1	8
Total	29	9	11	9	
GRUPO AUDITORIA CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA (GUMEC)					
Médico Especialista III (Médico Especialista en Auditoría de la Calidad, Auditoría en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría Médica)	4		1	3	8
Profesional Universitario (Salud Ocupacional, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Enfermería)	3	2	1		
Técnico (Administración en Salud, Auxiliar de Enfermería, Cuentas Médicas)	2			2	8
Total	9	2	2	5	
TOTAL AREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	114	23	35	56	

La presente constancia se ajusta en respuesta a la comunicación oficial No. GS-2023-074574-DISAN del 16 de noviembre de 2023, donde se ajusta el perfil de especialización en Evaluación Clínica y Tratamiento de Trastornos Emocionales y Afectivos del Grupo Gestión del Riesgo en Salud GUGER Tiene vigencia hasta el 31 diciembre de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta la revisión y aprobación de cargas de trabajo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 52973620
Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
Unidad: Direccion De Sanidad
Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
16/11/2023 5:49:23 p. m.

Anexo: no

Teléfono:

www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
GRUPO DE TALENTO HUMANO

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La suscrita Jefe de Talento Humano de Dirección de Sanidad, hace constar que una vez verificada la hoja de vida del señor MARTIN ALBERTO ABRIL RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.402.605 y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como MEDICO ESPECIALISTA ha demostrado idoneidad para laborar en el Área Gestión de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los 31 días del mes de octubre de 2023.


Teniente Coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL
Jefe Grupo Talento Humano DISAN

Elaboro: ORD14 Angela Marcela Rojas Niño 
Fecha de Elaboración: 31/10/2023
Ubicación C:\Users\GESTION HUMANA\CONTRATISTAS\2023

Calle 44 No. 50-51 CAN Edificio Seguridad Social
PBX 5804400 / 740 Ext. 7509
disan.gutah@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan



FORMATO (M) CONSOLIDADO Y EVALUACION DE RESULTADOS

Proceso: Gestión del Talento Humano
 Actividad: Selección y Vinculación de Personal
 Fecha de emisión: 01/07/2023
 Fecha última actualización: 02/02/2023

Gestión del Talento Humano

Aprobó: **MY. SONIA DEL PILAR MORENO C.**

PERFIL: MEDICO ESPECIALISTA III
 No. DE CONTRATOS 1
 HONORARIOS: \$ h \$ 6.488.291
 REQUERIMIENTO: MEDICO ESPECIALISTA III 8 h
 INTEGRANTES PROCESO DE SELECCIÓN:
 PSICOLOGO.: ORO 14. Angélica Marcela Rojas Niño
 JEFE DPTO./SERVICO.: Teniente Coronel Fabio William Acevedo Florez
 FECHA: 31 de octubre 2023

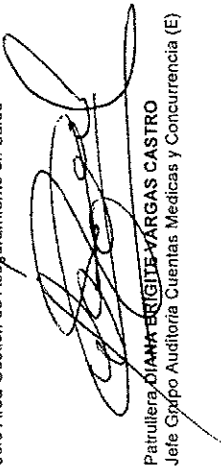
No.	ASPIRANTE	Perfi	CONCEPTO TECNICO	PRUEBA CONOCIMIENTOS		ENTREVISTA		ANALISIS HOJA DE VIDA		TOTAL 100%	OBSERVACIONES
				Nota	50%	Nota	30%	Nota	20%		
1	MARTIN ALBERTO ABRIL RODRIGUEZ	MEDICO ESPECIALISTA	APRUEBA	4,75	47,5	4	24	5	20	91,5	SE SOLICITAN DOCUMENTOS NO CUENTA CON EL TITULO DE ESPECIALISTA EN AUDITORIA
2	JOHANA PATRICIA SABOGAL ENRIQUEZ	MEDICO ESPECIALISTA	NO APRUEBA	3,5	35	4	24	2	20	79,0	



Teniente Coronel **CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL**
 Jefe Grupo de Talento Humano DISAN



Teniente Coronel **FABIAN ACEVEDO FLOREZ**
 Jefe Area Gestión de Aseguramiento en Salud



Patullera **DIANA BRIGGIS-YARGAS CASTRO**
 Jefe Grupo Auditoria Cuentas Medicas y Concurrencia (E)

ORO 14 **ANGELA MARCELA ROJAS NIÑO**
 Grupo de Talento Humano DISAN